

COMUNICADO

El Colegio Médico de El Salvador, sus 39 filiales, Sindicato de Médicos del Hospital Rosales (SIMEHR), Sindicato de Médicos del Hospital Zacamil (SIMEHZAC), Sindicato de Médicos Trabajadores del Seguro Social (SIMETRISSS), Concejales representantes ante el CSSP, Gremio Odontológico Unido (GOU) y Movimiento Veterinario por El Salvador.

Ante el pueblo salvadoreño y las autoridades del Consejo Superior de Salud Pública exponemos:

1. Nos ha sorprendido el comunicado publicado por el Consejo Superior de Salud Pública, el día lunes 24 del presente mes y año, en el cual se afirma que la resolución del 15 de abril del 2016 de la Sala Constitucional de la Honorable Corte Suprema de Justicia, confirma la constitucionalidad del Decreto Legislativo N° 373 del 19 de noviembre de 1992 y publicado en el Diario Oficial N° 220 tomo 317 el día 30 de noviembre de 1992. Dicho fallo no reconoce que el Decreto N° 373 sea constitucional sino que lo declara improponible lo que significa que por no reunir los requisitos básicos en el examen preliminar de la demanda, por estar mal planteada, la sala no le dio estudio; es decir no le dio trámite pero con esto nos dejó a salvo el derecho de volverlo a plantear de manera diferente y es lo que el Gremio Médico y el Gremio Odontológico hemos hecho.
2. Por otra parte el comunicado en comento plantea un procedimiento para aquellas clínicas que no se encuentren inscritas después de finalizada la última prórroga el 30 de junio del presente año y se amenaza con el cierre temporal de las clínicas violentando con ello el Derecho Constitucional al Trabajo.
3. Por otra parte los gremios aquí representados creemos que se conculca el “Derecho a la Igualdad” protegido en los artículos 3 y 131 N° 6 de la Constitución de la República que literalmente disponen: Art. 3 “Todas las personas son iguales ante la Ley”, siendo en nuestro caso una inobservancia plena puesto que existiendo múltiples profesiones y oficios que ya pagamos impuestos y tasas al estado se pretende con esta nueva tasa aplicada de manera exclusiva a los mencionados gremios crear una distinción sin ningún argumento legal, por otra parte se violenta el derecho a la propiedad cuando se amenaza de una manera prepotente y arbitraria con el cierre de nuestros lugares de trabajo.
4. Los profesionales Médicos, Odontólogos y Veterinarios nos vemos afectados de manera directa ya que cabe mencionar que el Decreto Legislativo N° 373, no obstante estar vigente desde el año 1992, nunca ha sido aplicado por el CSSP; hasta que por medio de acuerdo N° 5 de Sesión Extraordinaria 1-2015 del CSSP (13-08-2015), ordena dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en dicho decreto, a los titulares de establecimientos de salud a estar autorizados por el CSSP, incluyendo clínicas y consultorios médicos, odontológicos y veterinarios; exponiendo que por diversas razones estuvieron en una situación de ilegalidad.



**COLEGIO MÉDICO
DE EL SALVADOR**
UNIDAD, CIENCIA Y SERVICIO

La pregunta que debemos respondernos es: si la interpretación correcta de dicha normativa fue lo que permitió la legalidad del funcionamiento de nuestros establecimientos, o si fue la necesidad de crear nuevos pagos al CSSP por la descapitalización sufrida por la separación de la Dirección Nacional de Medicamentos lo que llevo adoptar dicho cobro. Además de acuerdo al análisis jurídico realizado por los asesores legales el CSSP, ha ordenado para la aplicación de los artículos 1,2 y 3 del Decreto Legislativo N° 373 un procedimiento para la autorización y registro el cual no está plenamente establecido por la Ley, ni en ningún reglamento y mucho menos un reglamento sancionatorio que le permita imponer multas o cierres de nuestros lugares de trabajo sin la debida aplicación del derecho.

5. Finalmente la imposición de tales “derechos”, es preciso mencionar que el pago de los mismos que abonan al patrimonio del CSSP; y que al implementar la medida de inscribir los consultorios médicos, odontológicos y médico veterinarios, agrava la situación económica de los médicos y demás profesionales relacionados en sus especialidades y no se ha considerado el hecho que como profesionales de la medicina, se pagan impuestos sobre la renta y de la transferencia de bienes muebles, IVA y tasas por permisos de la municipalidad por establecimiento; por cuanto el establecer los cobros por derechos y servicios no se ha establecido con fundamento en criterios técnicos, que permitan individualizar la capacidad económica de cada profesional de salud, aparte que tales disposiciones no guardan equidad tributaria entre uno y otro establecimiento.
6. Los médicos, odontólogos y veterinarios que nos hemos inscrito para ser autorizados en las respectivas Juntas de Vigilancia, hemos pagado por tales Derechos y para seguir ejerciendo nuestra profesión debemos pagar anualmente en los tres primeros meses del año, que al amparo de la lógica cuando somos autorizados buscamos la posibilidad de instalar una clínica con el equipo mínimo requerido para ejercer la profesión.

Por tanto, exigimos el cese a las amenazas de cierre de nuestras fuentes de trabajo, la derogatoria del Acuerdo N° 5 de Sesión Extraordinaria N° 1-2015 del CSSP, por vulnerar nuestro patrimonio de una manera injusta en un momento en que todo el pueblo salvadoreño se ve agobiado por una increíble cantidad de nuevos impuestos y que en definitiva no vemos reflejados en una mejor prestación de servicios por parte de las instituciones del estado.

Estamos dispuestos a generar una mesa de diálogo que permita resolver de una manera inmediata esta problemática, pero además estamos pendientes de la resolución de los dos últimos Recursos y Demandas que se han realizado ante la Sala de lo Constitucional y creemos que hacer uso inapropiado de una resolución violenta los principios básicos del derecho.

San Salvador, 26 de julio de 2017.



**COLEGIO MÉDICO
DE EL SALVADOR**
UNIDAD, CIENCIA Y SERVICIO